

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.— Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concientemente al servicio nacional, que distare de las mismas; los de carácter particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular. — Núm. 115.

Encargo á la Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del joven Julian Clemente Posadilla, cuyas señas se espresan á continuación, fugado de la casa de su hermano Miguel Clemente, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Leon 5 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SEÑAS.

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, cara redonda, labios gruesos, color bueno; viste pantalón color plomo, chaleco de paño negro con mangas de lana blanca, calza almudrenas, lleva gorra de casiana oscura.

Circular. — Núm. 116.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Mariano Lescun Millan, natural de esta ciudad, encargo á los Sros. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicho joven, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Leon 8 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SEÑAS.
Edad 15 y medio años, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño oscuro con un poco de bigote, ojos castaños, nariz regular, de oficio zapatero y con señas en las manos de serlo, viste pantalón y chaleco de color gris oscuro, chaqueta color de avellana, gorra de estraca negra, botas de becarro de caña.

SECCION DE PONENTO

Bellas Artes.

La Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria en comunicacion de 13 de Marzo último, dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Al Gobernador de la provincia de Badajoz digo hoy lo que sigue: Esta Direccion general de conformidad con lo informado por las Reales Academias de la Historia y la de Bellas Artes de San Fernando y atendiendo á que la campana conocida con el nombre de España-perros en esa capital no es un verdadero monumento histórico, por cuya destruccion deba imponerse al Ayuntamiento de Badajoz la responsabilidad moral ó material que determina el Decreto de 16 de Diciembre de 1873, si bien tenia algun mérito relativo que hace digno de censura su inconsiderado y presurosa ejecucion, á fin de que este ú otros sucesos de los que ocurren con bastante frecuencia no se repitan, con mengua de nuestras glorias artísticas y arqueológicas, ha acordado se manifieste á V. S. que los acuerdos municipales respecto á destruccion ó modificacion de objetos de antigüedad se sometan al examen de las Comisiones de monumentos históricos y artísticos; á quien las leyes tienen confiado esta mision.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de

esta provincia y su puntual cumplimiento.

Leon 2 de Abril de 1879.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado Don Bartolomé Pelajo Ruiz, registrador de la mina de hierro nombrada Dolores, sita en término común del pueblo de Santa Cruz y Páramo del Sil, Ayuntamiento del mismo, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 28 de Marzo de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EJECUTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Urbano de Prada Gonzalez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, profesion empleado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre y otros metales, llamada Luna seis, sita en término común del pueblo de San Martín, Ayuntamiento de Rodiezmo, para que llaman el Castro y Fox de las Rigadas, linda al N. campo común y tierras de San Martín, y al O. arroyo que baja de Laza á Pobladura; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto

de partida una calicata situada 6 metros próximamente al E. del arroyo que baja por el Castro y Fox de las Rigadas y á partir de dicho punto se medirán 140 metros en direccion 360° N. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta se medirán en direccion 90° 1000 metros al O. y se fijará la 2.ª; desde esta se medirán en direccion 180° S. 200 metros y se colocará la 3.ª; desde esta se medirán 1200 metros á la direccion 270° E. y se fijará la 4.ª; desde esta se medirán en direccion 360° N. 200 metros y se colocará la 5.ª; y desde esta en direccion O. de 90° se medirán 200 metros y se encontrará la 1.ª estaca, con la cual quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Marzo de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Montes.

El día 25 del corriente á las 12 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Bañeza la venta en pública subasta de 23 metros cubicos de madera de chopo y aliso del Soto de Sacaos, bajo la tasacion de 113 pesetas 50 céntimos, y con adjudicacion al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial para el aprovechamiento de productos forestales.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 5 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Montes.

En conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 13 de Setiembre último, aprobatoria del plan forestal vigente, he acordado anunciar las subastas de los pastaderos de verano que se espresan en el estado que á continuacion se inserta, señalando para su celebracion el dia 1.º de Mayo próximo, bajo los tipos y condiciones que en el mismo se determinan; encargando á los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que radican los montes, fijen los anuncios en los sitios de costumbre.

Leon 4 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Relacion de los montes ó pastaderos de verano á que se refiere la precedente circular.

PARTIDO JUDICIAL DE MURCIA.

| Ayuntamientos. | Pueblos. | Nombres de los montes ó pastaderos. | Tasacion Pesetas. |
|--|-------------------|-------------------------------------|-------------------|
| Cabrillanes. | Torre de Babia. | Cuatalvo (puerto). | 300 |
| | | Calderones (id.) | 400 |
| | | Vanday (id.) | 400 |
| | | Vega vieja (id.) | 250 |
| | | Valle (id.) | 150 |
| | Peñelva. | Carbata y Pombo. | 150 |
| | | La Peña y agregados. | 120 |
| | | Callejo. | 200 |
| | | Fuente el Agua. | 150 |
| | | La Muela. | 200 |
| Lancara. | Abelgas. | La Muesa. | 100 |
| | | La Pitera. | 200 |
| | | La Forrada. | 100 |
| | | Peñeta. | 125 |
| | | Peña Corada. | 100 |
| Los Barrios de Luna. | Irede. | Solana. | 50 |
| | | Sierra los Pozos. | 75 |
| | | Nido del Agulla. | 400 |
| | | Mirantes. | 350 |
| | | Mullo. | 250 |
| Palacios del Sil. | Tejedo. | Valdesanales y agregados. | 250 |
| | | Cucvas, Palacios. | 100 |
| | | Idem. id. | 100 |
| | | Equilo y agregados. | 100 |
| | | Campo sagrado y agregados. | 100 |
| Villablino. | Rabanal de Abajo. | Fasgar y Monte prieto. | 50 |
| | | Paña porcera y agregados. | 200 |
| | | Grallera y agregados. | 200 |
| | | Rioacuro. | 250 |
| | | Braña redonda y agregados. | 250 |
| PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA. | | | |
| Cármenes. | La Robla. | Campo. | 20 |
| | | Canseco. | 25 |
| | | Cármenes. | 100 |
| | | Fermin. | 40 |
| | | Gete. | 35 |
| | | Getino. | 30 |
| | | La Bandera. | 20 |
| | | Pedrosa. | 12 |
| | | Piedrañita. | 200 |
| | | Piernedo. | 30 |
| | | Pontedo. | 50 |
| | | Rodillazo. | 40 |
| | | Tabanedo. | 30 |
| | | Valverdin. | 25 |
| | | La Pola de Gordon. | Alcedo. |
| La Pola de Gordon. | 200 | | |
| Alcedo. | 75 | | |
| La Robla. | 200 | | |
| Llanos de Alba. | 500 | | |
| La Robla. | Brugos. | Candanedo. | 500 |
| | | Robledo de Fenar. | 500 |
| | | Solana. | 500 |
| | | Rabanal de Fenar. | 500 |
| | | Ollera. | 200 |
| | | Sorribos de Alba. | 400 |
| | | Arbas y Vegalamosa. | 10 |
| | | Barrio de la Tercia. | 100 |
| | | Budongo. | 400 |
| | | Campludo. | 100 |
| Rodiezmo. | Rodiezmo. | Casares. | 420 |
| | | Cubillas. | 170 |
| | | Fontun. | 75 |
| | | Golpejar. | 75 |
| | | Millaró. | 420 |
| Pendilla. | 420 | | |
| Rodiezmo. | Rodiezmo. | 320 | |

| | | |
|--------------------------|-------------------------------|-------|
| Rodiezmo. | San Martin. | 200 |
| | Tonin. | 550 |
| | Velilla. | 78 |
| | Vantocilla. | 80 |
| | Viadungos. | 410 |
| Valdeplugueros. | Villamanin. | 150 |
| | Villanueva. | 425 |
| | Lugueros. | 250 |
| | Redituera. | 400 |
| | Cerulleda y Redipuer- mas. | 1.500 |
| Valverdada de la Cuerna. | La Llama. | 400 |

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO.

| | | | |
|--|------------------------|-------|--|
| Salomon. | Las Salas. | 250 | |
| | Lois. | 500 | |
| | Idem. | 250 | |
| | Salomon. | 300 | |
| | Buron. | 1.000 | |
| Buron. | Idem. | 500 | |
| | Cuénabres. | 100 | |
| | Vegacorneja. | 200 | |
| | Idem. | 80 | |
| | Casasueras. | 300 | |
| Boca de Huérgano. | Llanabes. | 400 | |
| | Quintana. | 50 | |
| | Euentes. | 200 | |
| | Camposolillo. | 250 | |
| | Lillo. | 600 | |
| Maraña. | Maraña. | 500 | |
| | Oseja de Sajambre. | 600 | |
| | Vierdas y Pio. | 600 | |
| | Prado. | 25 | |
| | Ceraal. | 25 | |
| Vegamian. | Pallida. | 150 | |
| | Utrero. | 150 | |
| | Viego. | 200 | |
| | Reyero. | 150 | |
| | Anciles. | 125 | |
| Riaño. | Riaño. | 350 | |
| | Salio. | 100 | |
| | Henar. | 100 | |
| | La Veilla. | 100 | |
| | Cornero. | 100 | |
| Acedo. | La Uta y Buron. | 150 | |
| | Posada de Valdson. | 125 | |
| | Idem. id. | 100 | |
| | Varios pueblos. | 350 | |
| | Prioro. | 300 | |
| Villayandre. | Prioro. | 800 | |
| | La Veilla. | 100 | |
| | Cornero. | 100 | |
| | La Uta y Buron. | 150 | |
| | San Pelayo. | 125 | |
| Posada de Valdson. | Cordianes y Sta. M. | 100 | |
| | Varios pueblos. | 350 | |
| | Tejerina. | 300 | |
| | Prioro. | 800 | |
| | El Pando. | 800 | |
| PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE D. JUAN. | | | |
| Villaquejida. | Villaquejida. | 50 | |
| | Palanquinos. | 50 | |
| | Villacelama. | 50 | |
| VIII.ª las Madrazas. | Monte Carrascal. | 50 | |
| | Huerga y Brazos. | 50 | |
| | Liegado y Las Valsas. | 50 | |
| PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO. | | | |
| Vega de Valcarce. | Moredo. | 200 | |
| | Ambasestas. | 150 | |
| | Argenteiro. | 150 | |
| | Castro y Laballos. | 200 | |
| | La Faba y sus harrios. | 250 | |
| | Portela. | 100 | |
| | Herrerias y S. Julian. | 300 | |
| | Lindoso. | 75 | |
| | Mudon. | 150 | |
| | Racinde y La Braña. | 200 | |
| | Ruitelan y Sampron. | 300 | |
| | San Tirso. | 150 | |
| | Sotogayoco. | 100 | |
| | Vega de Valcarce. | 200 | |
| | Villasinde. | 300 | |

OBSERVACIONES.

- 1.ª La subasta se verificará el dia 1.º de Mayo, con arreglo á las prescripciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, verificándose las subastas en la cabeza del distrito municipal á que pertenezcan los montes, en tantos lotes cuantos sean los pastaderos que por costumbre de los pueblos se arrienden por separado.
 - 2.ª Las proposiciones se harán en la forma que establece la condicion 4.ª del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 27 de Noviembre último, teniendo presente que el tipo de la unidad, ó sea de la cabeza lanar, es de 50 céntimos de peseta, con objeto sin embargo de que los rematantes puedan utilizar los pastos con las especies de ganados que estimen más convenientes para el pago del 90 por 100 que han de percibir los pueblos propietarios y 10 por 100 que ha de ingresar en las arcas del Tesoro, se considerará cada cabeza de cabrio de mayor ó de vacuno, respectivamente, como tres, cuatro y cinco lanaras.
 - 3.ª El rematante tendrá derecho á utilizar los pastos desde el dia que obtenga la licencia hasta el dia 30 de Setiembre próximo.
- Leon 4 de Abril de 1879.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

CONTADURIA PROVINCIAL.

PERIODO DE 1878 A 79.

MES DE FEBRERO DE 1879.

Extracto de la cuenta del mes de Febrero correspondiente al año económico de 1878 a 1879. tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 22 de Marzo y que se inserta en el Boletín oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

Table with columns: CARGO, Pesetas. Rows include: Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior. Por producto del Hospicio de Leon. Idem del de Astorga. Idem de la Casa de Maternidad de Leon. Idem del contingente provincial del presente ejercicio. Idem del idem idem de años anteriores.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria a los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia. 9.250 »

TOTAL CARGO. 551.790 28

DATA.

Table with columns: Description, Pesetas. Rows include: Satisfecho a personal de la Diputación. Idem a material de sus dependencias. Idem a sueldo del Escribiente de la Junta de Agricultura. Idem a servicio de bagages. Idem a Impresión de listas electorales. Idem a personal de la Sección de obras provinciales. Idem a personal de la Junta provincial de Instrucción pública. Idem a Idem del Instituto de 2ª enseñanza. Idem a material de Idem. Idem a personal de la Escuela Normal de Maestros. Idem a material de Idem. Idem a sueldo del Inspector de primera enseñanza. Idem a estancias de docentes en Valladolid. Idem a Idem de enfermos en el Hospital de Leon. Idem a Idem de acogidos en la Casa de Misericordia. Idem a personal del Hospicio de Leon. Idem a material de Idem. Idem a personal del Hospicio de Astorga. Idem a material de Idem. Idem a personal de la Casa-cuna de Ponferrada. Idem a material de Idem. Idem a Idem de la Casa de Maternidad de Leon. Idem a imprevistos. Idem a carreteras.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas a los Establecimientos en el mes de Febrero. 9.250 »

TOTAL DATA. 41.153 74

RESUMEN.

Table with columns: Description, Pesetas. Rows include: Importa el cargo. 551.790 28. Idem la data. 41.153 74. Existencia. 290.636 54.

CLASIFICACION.

Table with columns: Description, Pesetas. Rows include: En la Depositaria En metálico. 216.180,59. provincial. En papel. 65.274,50. En la del Instituto. 834 82. En la de la Escuela Normal. 703 62. En la del Hospicio de Leon. 6.297 41. En la del de Astorga. 1.173 13. En la de la Casa-Cuna de Ponferrada. 1.939 39. En la de la Casa-Maternidad de Leon. 153 08.

TOTAL IGUAL. 290.636 54

Leon 4 de Abril de 1879.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice presidente, Gumeriando Perez Fernandez.

Secretaría.—Suministros.

Precios que esta Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes de Marzo.

ARTICULOS DE SUMINISTROS.

Table with columns: Description, Pesetas, Cts. Rows include: Racion de pan de 24 onzas castellanas. 0 27. Fajaga de cebada. 7 09. Arroba de paja. 0 58. Arroba de acelta de olivo. 16 58. Arroba de carbon vegetal. 0 98. Arroba de leña. 0 20. Arroba de vino. 5 45. Libra de carne de vaca. 0 48. Libra de carne de certero. 0 48.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO EN SU EQUIVALENCIA EN RACIONES.

Table with columns: Description, Pesetas, Cts. Rows include: Racion de pan de 76 decágramos. 0 27. Racion de cebada de 69,375 litros. 0 39. Quintal métrico de paja. 5 04. Litro de aceite. 1 31. Quintal métrico de carbon. 5 58. Quintal métrico de leña. 2 52. Litro de vino. 4 31. Kilogramo de carne de vaca. 0 93. Kilogramo de carne de certero. 0 91.

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 3 de Abril de 1879.—El Vice presidente (Accidental), Manuel Uroa.—P. A. de la G. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.

D. Gregorio Garcia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ozonilla,

Hago saber: Que para el día 27 del corriente Abril y hora de las dos de la tarde, se arriada en pública subasta el puerto y limpia de la boca-prasa titulada Zanillo, bajo el tipo de mil pesetas. El remate tendrá lugar en el pueblo de Sotico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscriba y asistencia de l Alcalde constitucional de Vega de Infanzones, y bajo el pliego de condiciones que se pondrán de manifiesto.

Ozonilla 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

Debiendo ocuparse las Juntas periódicas de los Ayuntamientos que a continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1879 a 1880, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

- Ozonilla. El Burgo. Cubillas de los Oteros. Santiago Millas. La Vecilla. La Pola de Gordon. Congosto. Gusendos de los Oteros. Algadefe. Naceda.

JUZGADOS.

Don José Llano y Alvarez, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Leon y su partido

Hago saber que en el día 29 del corriente y hora de las doce de su mañana, se venderá en pública licitacion una casa situada en esta Ciudad a la calle del Caso de Santa Ana, número ocho moderno, que consta de planta baja, principal y segunda y de una superficie de ochenta y seis metros y cincuenta centímetros cuadrados, de los que setenta metros y treinta centímetros corresponden a la parte edificada, y los diez y seis metros y veinte centímetros restantes a la descubierta ó por construir; linda de frente con dicha calle, espalda casa de Don Juan Sanchez, derecha otra de Don Joaquin Garcia Canesco ó izquierda otra de los herederos de Don Mariano Oquendo, tasada libre de toda carga en cuatro mil cincuenta pesetas. Cuya casa se vende como propia de los hijos y herederos del finado Don Ramon Soto Seijas, á instancia de D. Florencio Alonso, como tutor de los hijos y herederos de los tambien finados D. Nicanor Alonso y Doña Bernarda Patin, vecinos que fueron de esta Ciudad, á virtud de autos ejecutivos sobre pago de pesetas.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, podrán acudir el dia y hora expresados a la Sala de Audiencia de este rol Juzgado á hacer las posturas que tuvieran por conveniente, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Dado en Leon á dos de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—José Llano.—Por mandado de S. S., Martin Lorenzana.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal por varios robos en Santa Cecilia del Alcor, contra Venancio Hierro Herrero, y como el auge-to que se designa como tal niega llevar esos nombre y apellidos y asegure llamarse Nicolás Chlohes Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que conozcan á cualquiera de ellos, á fin de que digan si saben su paradero y si hubiese fallecido el Nicolás, donde, teniendo presente que hace años salió de Madrigal, y era hijo de Gragorio y Felipa, puntualizan-do si saben donde nació, interesando á la vez á las Autoridades tomas, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procuren por onantos medios les sugiera su celo, adquirir las noticias indicadas y transmitir á este Juzgado. Dada en Palencia á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Miguel Fernandez de Castro.—De orden de su señoría, Lorenzo Paz Guerra.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: que el día veinte y cuatro del corriente mes á las once de la mañana, se venden en pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que se expresarán y que fueron embargados á Matias Muñiz Alvarez, natural de San Antonio de Ibañeta, y vecino, como comerciante de géneros Catalanes, en la casa número 4. del pueblo de Trabadelo, para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado, por virtud de causa criminal que se le formó en el Juzgado de primera instancia de Lugo, por delito de estafa á Bernardino Regueiro, cuyos bienes son los siguientes:

Una caja con 27 ovillos de algodón blanco, retasada en 50 céntimos de peseta, otra id. de algodón azul con 25 ovillos, retasada en 50 céntimos de peseta, dos id. con 12 ovillos grandes, retasada en una peseta, 37 agujas de ensalmar, en una peseta, 52 cuadernillos de papel blanco ordinario en 2 pesetas 50 céntimos, 68 id. de papel blanco de fumar, en 3 pesetas, 15 peinos de madera, en 50 céntimos, 14 varas de pañalera morada con cuadros, en 5 pesetas, 21 cruces pequeñas de cristal, en 25 céntimos de peseta, 56 pañuelos terciados para la cabeza de diferentes colores y dibujos con inclusion de 6 de luto género Catalán, en 40 pesetas, 85 id. moqueros del mismo género y también de diferentes colores y dibujos, en 46 pesetas, 7 gruesas de botones de piedra para camisas, en 2 pesetas, 6 docenas de botones de pasta para camisas, en 50 céntimos de peseta, 12 idem de id. para chaleco, en 2 pesetas, 6 id. para chaquetas, en una peseta 50 céntimos, 24 id. de cascarrilla para chaquetas, en 4 pesetas, 2 cajas de plumas de metal, en 2 pesetas, 4 pares de medias de algodón de adultos y dos id. de niños, en 2 pesetas 25 céntimos, 55 alfileres negros, en una peseta, 78 papeles de agujas de coser de distintos tamaños, en 10 pesetas, 21 varas de cordón de lana, en 75 céntimos de peseta, 31 cucharas y 10 tenedores de cascarrilla, 3 pesetas 50 céntimos, 6 cepidores de goma, en 4 pesetas, 4 ligeros de costurera, en 2 pesetas 30 céntimos, 45 docenas de pendientes de lujina calidad y de distintos colores y dimensiones, en 8 pesetas, 12 aretes id. pequeños, en una peseta, 6 pares de anillos, en 50 céntimos de peseta, 12 alfileres de pino, en 58 céntimos de peseta, 6 navajas mango de boj, en una peseta 50 céntimos, 7 catones para las escuelas, en 50 céntimos de peseta, 2 abecedarios para id., en 12 céntimos de peseta, 12 cartillas para id., en 50 céntimos de peseta, 2 catecismos del Padre Asuela, retasado en 12 céntimos de peseta.

Total 118 pesetas 74 céntimos. No readmitirán posturas que no cubran el valor de la retasa.

Dado en Villafranca del Bierzo á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y

nuevo. — Miguel Plácido Sierra. — Por su orden, Francisco Pol Ambascasas.

D. Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sabagón y su partido.

Hago saber: que en las diligencias sumarias que me hallo instruyendo con motivo de la desaparición de Fermín Garrido Rodríguez, vecino de Almansa, ocurrida el día 21 de Febrero último; cuyas señas personales y ropas del Fermín son las siguientes: estatura alta, pelo negro, nariz larga, ancha y vuelta, ojos grizos, boca grande con los labios gordos en forma de pico, barba regular, cara larga; con algunas cicatrices en la cabeza, y una sobre la caja izquierda; y viste pantalón y chaqueta viejos de estameña, remendados, con forro en los bolsillos, de estopa rayada, y levita de azul, chaleco negro de paño bastante remendado, con botones redondos dorados de color de besugo y otros pardos, camisa de estopa casera con remiendos blancos y negros abajo, escarpines de estameña bastante remendados, y almadrabas, suponiendo que se ahogara en el río Cea y haya sido arrastrado por sus aguas; he acordado publicar este edicto para que si alguna autoridad, agente de policía judicial ó persona particular, supiere el paradero de dicho Fermín, ó en caso de haber muerto tuviere noticia del paradero donde se halla el cadáver lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Sabagón Marzo diez y nueve de mil ochocientos setenta y nueve. — José S. Mendez. — Por orden de su señoría, José Blanco.

D. Felipe Valcarlos y González, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Rodríguez, residente que estuvo en esta villa, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado y su Sala de Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones á Baltasar Mayo, vecino de Pobladora, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponferrada á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. — Felipe Valcarlos. — Por su mandado, Manuel Vereca.

Por el presente edicto, se anuncia para que llegue á conocimiento de las familias con quienes pueda tener relación, el hallazgo de un cadáver que se supone perteneció á un licenciado del Ejército de Ultramar que se dirigía á las provincias de Orense y Pontevedra, en la segunda quincena de Febrero á primera de Marzo del presente año, en el término de Yermos de este partido, en el día 5 de Mayo siguiente, por efecto de

su descomposición no ha podido verificarse la identificación del mismo.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que hayan notado la falta de algún individuo de su familia en la época que, se cita, y, concurran las circunstancias que se mencionan, se hace público por medio del presente, para que poniéndolo en conocimiento de este Juzgado se proceda á su identificación.

Dado en Ponferrada á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. — Felipe Valcarlos. — Por su mandado, Helvio González.

ANUNCIOS OFICIALES.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de Abril en la casa de la Corporación, Huertas 30, á las diez de la mañana.

Segun lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1879. — El Secretario general, Miguel Lopez Martínez.

REGLAMENTO DE LOS ANILLARAMIENTOS AMPLIADO CON OBSERVACIONES Y MODELOS AUXILIARES

D. ANTERO CONCHA

Y PUBLICADO POR EL ESTABLECIMIENTO EDITORIAL LA AURORA

CALLE DEL AMPARO, 5, GUADALAJARA

Precio 6 reales en toda España.

Se halla de venta en el Establecimiento editorial ya citado, remitiéndose también por el correo los ejemplares que se pidan con inclusion de su importe en libranza ó sellos de correo. Atendida su baratura se recomienda su adquisición para proveer de un ejemplar á los Vocales de las Juntas, Agentes distribuidores de cédulas y demás funcionarios que han de intervenir en estos trabajos.

Se sirven también por la misma Empresa cédulas declarativas y todos los demás impresos necesarios para los Anillaramientos, conforme al Catálogo que obra al final del citado Reglamento.

Representante en esta capital D. Francisco Perez Martinez, calle San Lorenzo, núm. 10.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

DE VENTA EN LA IMPRENTA DE ESTE BOLETIN.

| | Posetas. | Cénts. |
|---|----------|--------|
| Prontuario de la Administración Municipal, cuatro tomos. | 22 | 50 |
| Guía de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. | 2 | » |
| Guía de la Contribución de Inmuebles, con un Apéndice que contiene el novísimo reglamento de Anillaramientos. | 5 | 50 |
| Guía de cartillas, anillaramientos, listas, libros-registros de la riqueza rústica, urbana y pecuaria. | 2 | » |
| Guía de Consumos, octava edición. | 2 | » |
| Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósites. | 2 | » |
| Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos. | 1 | 50 |
| Memorandum de papel sellado y servicios periódicos. | » | 75 |

Imprenta de Garzo é Hijos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

El Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en circular de fecha 27 de Marzo último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del corriente dice al de la Gobernación lo que sigue:

Excmo. Sr.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, que los sellos actuales de comunicaciones y los del impuesto de guerra de cinco y quince céntimos de peseta, que en primero de Mayo deben sustituirse por los denominados de Correos y Telégrafos, sean admitidos y circulen simultáneamente, con los nuevos, durante el precitado mes de Mayo anunciándose al desde luego para conocimiento del público. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Abril de 1879.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

ANUNCIOS

Se vende una tierra regadía, término de Trabajo del Corredo, de veinte y cuatro herminas de sembradura; linda O rio Bernesga, M. tierra de Carlos Villanueva, P. roto de Pedro y Gabriel Gonzalez, y N. tierra de herederos de D. Bernardo Mallo; renta 800 rs.

Los que deseen intercarse en la compra, pueden dirigirse á la Imprenta de este periódico, durante el actual mes de Abril, donde se les enterará del precio y demás pormenores.